



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Resolución No. 1415 13 JUL 2009

Por la cual se establecen las zonas de reserva vial para la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa (AC 1).

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y 4, literal n, del Decreto Distrital 550 de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Decreto Distrital 190 de 2004 determina los componentes de la estructura funcional y de servicios de la estrategia de ordenamiento territorial del Distrito Capital, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Movilidad.

Que el artículo 164 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el Subsistema Vial y sus componentes hacen parte integral del Sistema de Movilidad.

Que el artículo 165 del Decreto 190 de 2004 señala que la malla vial arterial principal y la malla vial arterial complementaria conforman, entre otras, el Subsistema Vial.

Que el mapa N° 13, Sistema de Movilidad / Subsistema Vial, a escala 1:80.000, anexo al Decreto Distrital 190 de 2004, define el trazado de la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros, (AC 6), hasta la Avenida La Hortúa (AC 1).

Que el Acuerdo Distrital 180 de 2005, "*Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras*".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 4 1 5

13 JUL 2009

Por la cual se establecen las zonas de reserva vial para la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa (AC 1).

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 180 de 2005 señala: "*CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE OBRAS. El Plan de Obras que se financiará con cargo a la Contribución de Valorización establecido en el artículo anterior, será construido en cuatro grupos de obras en forma sucesiva, (...)*"

Que el proyecto para la Avenida Mariscal Sucre, (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6) hasta la Avenida de La Hortúa (AC 1), hace parte del Plan de Obras del Acuerdo en mención y le fue asignado el código de obras No. 124.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió con el Consorcio CEI-SMA el Contrato 030 de 2006, cuyo objeto es realizar la "*Consultoría a precio global fijo sin reajuste para las obras de vías, intersecciones puentes peatonales y espacio publico que conforman el grupo E, zona C de proyectos de valorización en Bogotá D.C.*", entre las vías se que incluye la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa (AC 1).

Que el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió con la Empresa DIN S.A. -Desarrollo en Ingeniería- el Contrato 053 de 2006, cuyo objeto es realizar la "*Interventoría simultanea, administrativa, técnica, financiera, legal, ambiental y social a precio global fijo sin reajustes de la consultoría para las obras de vías, intersecciones, puentes peatonales y espacio público que conforman el grupo E y F, zona C de proyectos de valorización en Bogotá D.C.*", entre las vías se que incluyen están la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa, (AC 1).

Que dentro de la consultoría citada en precedencia, el Coñsorcio CEI-SMA elaboró los análisis técnicos que contemplaron variables y aspectos en diversos temas para ser evaluados en la metodología de análisis multicriterio la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa, (AC 1), estos son: Tránsito y Transporte; Estudios y Prediseños Geométricos; Estudios de Suelos y Geotécnicos; Estudios y Prediseños de Redes de Energía; Estudios y Prediseños de Redes Hidráulicas;

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 4 1 5 13 JUL 2009

Por la cual se establecen las zonas de reserva vial para la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa (AC 1).

Prediseños de Espacio Público; Estudio Predial; Socio Ambiental y Presupuesto.

Que mediante el oficio SM-12276-07 del 1 de agosto de 2007 la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto de viabilidad a los proyectos del Grupo E, Zona C, en la etapa de factibilidad, dentro de los cuales se incluye la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa, (AC 1), de conformidad con los documentos técnicos que componen el Estudio de Tránsito y Transporte.

Que mediante oficio de radicación 1-2008-52792 del 18 de diciembre de 2008, el Director de Interventoría, adscrito a la Empresa DIN S.A., previa a su aprobación, remitió los planos definitivos de diseño geométrico planta-perfil, secciones transversales con cantidades de obra, planos de pavimento y planos de reserva vial del Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa, (AC 1).

Que mediante oficio de radicación 1-2009-01308 del 16 de enero de 2009, el Director General (E) del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación concepto en los temas relacionados con la zona de reserva vial antes referida, en atención a los planos definitivos de reserva vial radicados con el número 1-2008-52792 del 18 de diciembre de 2008; con el fin de iniciar el trámite de adquisición de los predios correspondientes.

Que el artículo 177 del Decreto 190 de 2004, señala que:

“Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 4 1 5

13 JUL 2009

Por la cual se establecen las zonas de reserva vial para la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa (AC 1).

revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), para lo de su competencia."

(...)

4. Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.(...)"

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que: "Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente. (...)"

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que: "Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1 4 1 5 13 JUL 2009

Por la cual se establecen las zonas de reserva vial para la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa (AC 1).

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital .*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir las zonas de reserva vial de la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa, (AC 1), como un corredor vial de 28.0 metros de ancho mínimo. El referido corredor vial, se tipifica como una vía Tipo V-3, de acuerdo con el plano anexo a escala 1:1000 del proyecto definitivo aprobado en desarrollo del Contrato IDU-030 de 2006, el cual hace parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar en los planos topográficos y urbanísticos del sector objeto de reserva, así como en las planchas L-09, H-99 y H-100 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el trazado y las zonas de reserva vial que aparece en el plano indicado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos del artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Resolución No. 1415 13 JUL 2009

Por la cual se establecen las zonas de reserva vial para la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19), en el tramo comprendido desde la Avenida de Los Comuneros (AC 6), hasta la Avenida de La Hortúa (AC 1).

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 JUL 2009

Patricia Lizarazo Vaca

**PATRICIA LIZARAZO VACA
SECRETARIA (E)**

Proyectó: Iván Alejandro García Grajales
Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisaron: William Fernando Camargo Triana
Subsecretario de Planeación Territorial (E)
William Fernando Camargo Triana
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica: Beatriz Helena Prada Vargas
Subsecretaría Jurídica
Jairo Andrés Revelo Molina
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Hugo Andrés Ovalle Hernández
Profesional Especializado